

Garantía ampliada MOLECOR de 50 años

Esta garantía se aplica exclusivamente a los tubos de PVC-O "TOM" fabricados por MOLECOR ("TUBOS DE PVC-O MOLECOR") desde la fecha de su publicación 21 de septiembre de 2020.

1. Objeto de la Garantía

En las condiciones que se expresan a continuación, MOLECOR garantiza:

- A) que los TUBOS DE PVC-O TOM han sido fabricados en el centro de producción de MOLECOR situado en CR M-206 Torrejón- Loeches Km 3.1, y certificados según:
CERTIFICADO 001-007104 y norma UNE-EN 17176 y organismo certificador AENOR.
- B) que los TUBOS DE PVC-O TOM han sido fabricados por MOLECOR cumpliendo rigurosamente todas las exigencias y requerimientos de acuerdo con la(s) citada(s) norma(s).
- C) que si en el plazo de cincuenta (50) años a partir de la fecha de la fabricación de MOLECOR (el "**Período de Garantía**") se determinase que un TUBO DE PVC-O TOM no es conforme con las normas antes mencionadas, MOLECOR sustituirá dichos TUBOS DE PVC-O TOM por otros del mismo tipo, tamaño y cantidad.

POR LO TANTO, LA UNICA Y EXCLUSIVA OBLIGACION DE MOLECOR ADQUIRIDA CONFORME A ESTA GARANTÍA SERÁ LA CITADA OBLIGACION DE SUSTITUCION DE LOS TUBOS NO CONFORMES Y ELLO CONSTITUYE EL ALCANCE EXCLUSIVO DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTÍA QUE ADQUIERE MOLECOR CON RESPECTO A LOS TUBOS DE PVC-O TOM FABRICADOS Y VENDIDOS POR LA MISMA BAJO ESTA GARANTÍA Y EL ÚNICO DERECHO DEL ADQUIRENTE.

EN NINGÚN CASO MOLECOR SERÁ RESPONSABLE, ENTRE OTROS, DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, DAÑOS A LA REPUTACIÓN, DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, POR RETRASO, PUNITIVOS, DAÑOS EJEMPLARES, DAÑOS CONSECUENTES O DAÑOS INCIDENTALES.

2. Condiciones de Utilización

Para la efectividad de esta garantía, los TUBOS DE PVC-O TOM deben haber cumplido durante todo el período de garantía con las siguientes condiciones de instalación y uso:

- a) Habrán sido instalados y utilizados en todo momento para el fin para el que fueron diseñados y de acuerdo con los parámetros de funcionamiento especificados para los TUBOS DE PVC-O TOM en la fecha de compra.
- b) Habrán sido instalados de conformidad con todas y cada una de las especificaciones emitidas por MOLECOR vinculados a sus correspondientes cálculos mecánicos validados en consonancia con las normas de instalación aplicables y las mejores prácticas de uso en el sector.
- c) Los equipos de instalación deben disponer de la acreditación de Especialista en Instalación de Sistemas de Tuberías expedido por una entidad autorizada para su normalización o de acreditada experiencia en la instalación de tuberías.

- d) Se deberá acreditar por el instalador o empresa adjudicataria de la instalación el cumplimiento de los apartados a), b) y c), sin perjuicio de la verificación que MOLECOR o un perito independiente pueda realizar.
- e) Se dispondrá durante la ejecución de la instalación de información adecuada sobre los valores de cálculo hidráulico, datos actualizados de los valores geotécnicos contrastados, así como informes de validación sobre los elementos de seguridad y control necesarios, puntos de ubicación y dimensionados.
- f) Se deberá aportar guía técnica de mantenimiento y conservación de la explotación. Se reflejarán en el mismo cambios o modificaciones de trabajo, así como los protocolos de protección de los equipos de seguridad.
- g) Se dispondrá de un plan de llenado/vaciado y pruebas aprobado por la Dirección de Obra (D.O.) y se establecerá un diseño o fórmula para los llenados/vaciado o puesta en marcha de instalaciones de usos irregular.
- h) Todos los elementos de la red incluyendo estaciones fotovoltaicas (F.V.) o bombeos solares se adaptarán a las condiciones de trabajo previstas eliminando fenómenos descontrolados de fluctuaciones o picos de presión recurrentes asociado a la intermitencia o causas similares.

3. Exclusiones de la cobertura

ESTA GARANTÍA LIMITADA EXCLUYE a) CUALQUIER PRODUCTO NO FABRICADO POR MOLECOR, b) LA INTERACCIÓN NO PREVISTA DE LA TUBERÍA CON PRODUCTOS DE TERCEROS Y c) CUALQUIER NO CONFORMIDAD CON LAS NORMAS (VER APARTADO 1) ORIGINADA DESPUÉS DEL ENVÍO POR:

- a) procedimientos de manipulación, carga, descarga o acopio en obra que incumplan o dañen la tubería según lo definido en los manuales técnicos de los TUBOS DE PVC-O TOM y/o mejores prácticas.
- b) incumplimiento de las instrucciones de MOLECOR respecto a manejo, instalación, pruebas y uso adecuados de los TUBOS DE PVC-O TOM
- c) inobservancia de las normas aplicables establecidas por códigos y reglamentos de rigor y aquellas exigencias e indicaciones particulares definidas en proyecto o la omisión de las buenas prácticas constructivas.
- d) uso en aplicaciones o condiciones inapropiadas o aquellas que en conjunción precisen de otros componentes y estos no fuesen aptos o compatibles, incluyendo entre otros (lubricantes o sellantes, equipos de compactación, elementos de transición no homologados) o cualquier práctica o proceso incorrecto o impropio
- e) uso incompatible con agentes químicos que no estén indicados en el informe de norma UNE 53389 equivalente al informa técnico Internacional ISO/TR10358:1993, verificada su aptitud validando su concentración y temperatura.
- f) instalaciones que no estén adaptadas a condiciones de trabajo limitantes donde puedan producirse fenómenos de congelación o presencia de aguas termales o practicas incompatibles.
- g) Si por causas ajenas a un buen diseño, se generan de forma regular e intermitente sobrepresiones no previstas en operativa de trabajo, superando la tensión de diseño fijada por fallos o ausencia de equipos apropiados para su control.
- h) instalaciones que no ponderen e incluyan las contingencias vinculadas a cualquier factor corrector previsible.
- i) situaciones destructivas reconocidas como riesgos geológicos causadas por seísmos, inundaciones, deslizamientos por soliflucción, actividad volcánica, colapsabilidad o expansión de suelos, fenómenos de erosión, así como también las acciones antrópicas.

j) Cualquier otra negligencia o actividad impropia no mencionada anteriormente.

4. Procedimiento

Para beneficiarse de la garantía deberán seguirse estrictamente los procedimientos aquí previstos. La notificación de la supuesta falta de conformidad debe hacerse por escrito a MOLECOR dentro del plazo de garantía y en el plazo de 5 días laborables a partir del momento en que el defecto llegue a conocimiento del comprador beneficiario de esta garantía.

No será válida ninguna reclamación en virtud de esta garantía a menos que:

- a) se presente a satisfacción de MOLECOR una prueba de compra, así como una descripción de la supuesta falta de conformidad con un detalle razonable y justificado,
- b) a petición de MOLECOR, se envíen a MOLECOR muestras representativas de los TUBOS DE PVC-O TOM supuestamente no conformes, de acuerdo con las indicaciones de MOLECOR,
- c) se de a MOLECOR la posibilidad de verificar el/los TUBO(S) DE PVC-O TOM supuestamente no conforme(s) y su instalación in situ.

MOLECOR tendrá derecho a rechazar cualquier reclamación que no se haga de acuerdo con las condiciones anteriores.

5. Ley y jurisdicción

Esta garantía estará sujeta a las leyes de España.

Cualquier controversia relativa a esta garantía que no pueda resolverse mediante negociaciones proactivas se someterá a los Tribunales de Madrid (España), excluyendo cualquier otra jurisdicción.

Este texto de garantía ha sido traducido al inglés, francés y ruso. En caso de discrepancia la versión española prevalecerá.